



ENTRENADORES DE FÚTBOL: NUEVO MARCO REGULADOR LABORAL FIFA

Los entrenadores constituyen un grupo de interés importante de la comunidad futbolística y desempeñan una labor trascendental en el desarrollo del deporte rey. No obstante, hasta la fecha, no se había regulado de forma específica el estatus ni las relaciones contractuales de los entrenadores, lo que redundaba en una ausencia de seguridad jurídica.

Los entrenadores, al igual que los jugadores, también son empleados. En este sentido, las propuestas presentadas tienen como finalidad ofrecerles la misma seguridad y claridad jurídica que se proporciona a los jugadores, en un marco regulador independiente, dedicado exclusivamente a sus relaciones contractuales con clubes y federaciones. Esta nueva transparencia no solo beneficiará a los entrenadores, sino que también aportará claridad jurídica a todas las personas que establezcan relaciones contractuales con ellos y, en última instancia, beneficiará a todo el mundo del fútbol.

Por consiguiente, la FIFA está introduciendo enmiendas importantes al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), con el fin principal de crear un marco laboral mínimo para suplir este vacío legal. Las nuevas disposiciones persiguen dos objetivos principales:

- 1** **Proporcionar a los entrenadores de fútbol un marco regulador mínimo que ofrezca un grado más alto de seguridad jurídica a sus relaciones contractuales con un club o con una federación; y**
- 2** **Facilitar la labor de los órganos de la FIFA pertinentes para resolver los litigios relacionados con cuestiones contractuales en los que se vean envueltos los entrenadores.**

Por primera vez, los reglamentos de la FIFA incluirán una definición de la figura del entrenador, según la cual se trata de una persona que desempeña tareas relacionadas con el entrenamiento y la selección de jugadores de fútbol, así como con los aspectos tácticos del juego.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación, las nuevas disposiciones tendrán vigencia exclusivamente para las relaciones laborales de dimensión internacional entre los entrenadores y los clubes profesionales o federaciones. Se centrarán en:

Claridad sobre los contratos laborales (nuevo artículo 2 del anexo 8 del RETJ):

el contrato deberá incluir elementos esenciales, como los derechos y obligaciones de las partes, la remuneración acordada, la vigencia, etc.



Disposiciones relativas a la estabilidad contractual (nuevos artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo 8 del RETJ):

para las relaciones laborales entre los entrenadores y los clubes o las federaciones. Se trata de nuevas disposiciones relativas al principio de cumplimiento del contrato, redactadas de manera análoga a las que existen para los jugadores. Por ejemplo, se estipularán disposiciones específicas sobre el cumplimiento de los contratos, el vencimiento de los contratos y las consecuencias de la rescisión unilateral.

Disposiciones sobre las deudas vencidas con los entrenadores (nuevo artículo 7 del anexo 8 del RETJ):

los clubes y las federaciones deben cumplir con sus obligaciones económicas según los términos de los contratos firmados con sus entrenadores. La FIFA reconoce que el concepto de deudas vencidas ha demostrado ser una herramienta eficaz para reforzar la estabilidad contractual entre clubes y jugadores. Por consiguiente, se espera que las disposiciones sobre las deudas vencidas con los entrenadores, es decir, las remuneraciones pendientes de pago a los entrenadores, surtan el mismo efecto.



Ejecución de las decisiones económicas (nuevo artículo 8 del anexo 8 del RETJ):

la competencia del órgano que decide sobre las consecuencias que un incumplimiento económico puede conllevar para cualquier club o federación también se extenderá a los entrenadores. Para una mayor protección de todas las partes, esta disposición proporcionará detalles sobre las consecuencias que deberán asumir los clubes, federaciones o entrenadores en caso de incumplimiento de una orden de pago emitida por un órgano decisorio de la FIFA.

En su reunión del 18 de noviembre de 2020, la Comisión de Grupos de Interés del Fútbol respaldó por unanimidad este nuevo cuerpo normativo para la contratación de entrenadores, que se presentará al Consejo de la FIFA para su aprobación definitiva en diciembre de 2020.